

**NOTA DE PRENSA**

Madrid, 16 de octubre de 2024

El Banco de España aprueba dar reciprocidad a una medida macroprudencial de la Banca d'Italia

El Banco de España ha decidido¹ hacer reciprocidad de una medida macroprudencial de requerimiento de colchón contra riesgos sistémicos (CRS) adoptada por la Banca d'Italia con efecto a partir del 31 de diciembre de 2024. Como consecuencia, dos grupos bancarios deberán cumplir con un requerimiento de CRS por sus exposiciones de riesgo de crédito y de contraparte en Italia.

El marco de reciprocidad voluntaria de la Unión Europea (UE), previsto en la Directiva 2013/36/UE (conocida como CRD, por sus siglas en inglés) y desarrollado en la Recomendación 2015/2 de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS), sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial, tiene el objetivo de reforzar la efectividad de las medidas macroprudenciales nacionales, minimizar las posibilidades de arbitraje regulatorio por parte de las entidades y asegurar que un determinado riesgo tenga un tratamiento equivalente, con independencia del Estado miembro al que pertenezcan las entidades afectadas, de modo que se fortalezca la resiliencia del sistema financiero de la UE en su conjunto.

El Banco de España estudia de manera individualizada cada una de las peticiones de reciprocidad de medidas macroprudenciales adoptadas por las autoridades de otros Estados miembros que afecten al sector bancario y que hayan sido refrendadas por la JERS².

En este contexto, la Banca d'Italia, la autoridad macroprudencial designada de la República Italiana para su sector bancario, ha adoptado³ un CRS del 0,5 % desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 29 de junio de 2025 y del 1 % desde el 30 de junio de 2025, y se aplica a todas las exposiciones de riesgo de crédito y de contraparte en Italia, en base individual y en base consolidada.

¹ Esta decisión de política macroprudencial se adopta en el marco de las competencias otorgadas al Banco de España, en transposición de la Directiva 2013/36/UE, por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, el Real Decreto 84/2015 por el que se desarrolla dicha Ley, así como por la Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE.

² Todas las medidas vigentes objeto de recomendaciones de la JERS sobre reciprocidad voluntaria en la UE pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).

³ Véase «*Activation of the systemic risk buffer*», nota de prensa de la Banca d'Italia de 26 de abril de 2024.

La medida fue notificada por la Banca d'Italia a la JERS y solicitó que recomendara la reciprocidad de la medida dentro de la UE. En respuesta, la JERS emitió la [Recomendación JERS/2024/2](#), invitando a las autoridades pertinentes de otros Estados miembros a la adopción de medidas recíprocas, en base individual y en base consolidada, desde el 31 de diciembre de 2024. Como orientación para las autoridades, la recomendación establece un umbral de materialidad a nivel de entidad de 25.000 millones de euros, de modo que las entidades cuyas exposiciones sean inferiores a esa cifra pueden ser eximidas de la aplicación de la medida.

El Banco de España, como autoridad designada para adoptar medidas de requerimientos de colchones macroprudenciales de capital, teniendo en cuenta la materialidad de las exposiciones de las entidades españolas al mercado italiano, así como las razones que aconsejan contribuir a la efectividad de la medida en Italia, considera pertinente atender la recomendación de la JERS. En consecuencia, ha decidido exigir a dos entidades, en base individual y en base consolidada (véase cuadro 1), un colchón contra riesgos sistémicos del 0,5 % desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 29 de junio de 2025 y del 1 % desde el 30 de junio de 2025 aplicable a todas las exposiciones de riesgo de crédito y de contraparte en Italia.

Cuadro 1. Entidades sujetas a la medida recíproca

Código LEI⁴	Entidad
5493006QMFDDMYWIAM13	Banco Santander, S.A.
K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Fuente: Banco de España.

El análisis realizado por el Banco de España ha permitido constatar que las entidades afectadas por la medida disponen de fondos propios por encima de sus requerimientos regulatorios con los que hacer frente al nuevo colchón. No se espera así que su actividad en España se vea afectada.

La propuesta de medida fue comunicada por el Banco de España a la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI), según lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 102/2019. Al amparo del artículo 11 de ese real decreto, la AMCESFI acordó emitir una opinión favorable a la presente medida, que puede consultarse en [este enlace](#). Asimismo, la JERS ha sido notificada acerca de la presente medida, de acuerdo con el artículo 134.2 de la Directiva 2013/36/UE, conjuntamente con el Banco Central Europeo.

⁴ Legal Entity Identifier (identificador de entidad jurídica).